RESOLUCIÓN N° 409/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/16 A LA FIRMA *"GLOBAL ACTIVIDADES S.A."* PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE COMPUTACIÓN, ESCRITORIO Y CARTÓN Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ITEMS NO ADJUDICADOS.-

Ciudad del Este, 21 de marzo de 2016.-

VISTO: El Memorándum N°. 195/2016 de fecha 21/03/16 presentado por la Unidad Operativa de Contratación, convocada por las Resoluciones N° 047/I.M. y 063/I.M., así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la pro forma de Contrato elaborados por la Unidad Operativa de Contratación de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución N° 735/2015 J.M., que a la vez autoriza el llamado, los Informes de la División Control Presupuestario, Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico e informe de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con sus respectivas propuestas comerciales las firmas: *"GLOBAL ACTIVIDADES S.A." y "CLIX SERVICIOS GENERALES".-*

Que, analizadas la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución N° 047/I.M., Art. 4°, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, ***recomendando adjudicar por Ítems en el Concurso de Ofertas N° 03/16 para la "Adquisición de Papel de Computación, Escritorio y Cartón" a la firma "GLOBAL ACTIVIDADES S.A." en los Ítems del N° 1 al N° 10 por la suma de Gs. 154.549.500 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos) por resultar la oferta mas conveniente a los intereses de la Institución Municipal y en relación a los ítems del N° 11 al 24 por superar el precio estimativo por la Institución Municipal por lo que corresponde declarar desierto***; recomendación a la que se adhieren *Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica Municipal* al momento emitir sus respectivos dictámenes,

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto N° 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que, el costo estimativo de los bienes a ser adquiridos se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, *por lo que Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha obra a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas*, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; LA QUE FUE OTORGADA A TRAVÉS DE LA PERTINENTE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.* **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el ***Objeto de Gasto 330 30 001- PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS***, al cual se podrá imputar dicha contratación.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 409 /I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por ítems a la firma "***GLOBAL ACTIVIDADES S.A.***" en los ítems del Nº 01 al Nº 10 por la suma de Gs. 154.549.500 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos) conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresas adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

Art.3º.- DECLARAR DESIERTO los Ítems del Nº 11 al Nº 24 por superar el precio estimativo previsto por la Institución Municipal y en consecuencia solicitar a la Junta Municipal la autorización para realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- DESIGNAR al Sr. CARLOS DOMÍNGUEZ, Jefe de la División de Adquisición y Suministro, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art.5 º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los materiales o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 135/2016 J.M.-

POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACION POR ITEMS A LA EMPRESA "GLOBAL ACTIVIDADES S.A." LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/16, COVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE COMPUTACION, ESCRITORIO, Y CARTON.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 080/16 I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 409/I.M. por la cual se adjudica por Ítems a la empresa **"GLOBAL ACTIVIDADES"** La Licitación Por Concurso de Ofertas Nº03/16, Convocada Para La Adquisición de Papel de Computación, Escritorio, Y Cartón y se declaran desierto los Ítems no adjudicados; **y,**

CONSIDERANDO: Que, la Adjudicación a la empresa de mayor oferta por un valor de 264.363.000 gs. en contra de la menor que asciende a 193.751.400 de la propuesta presentada por la empresa CLIX, conforme al acta de apertura obrante en carpeta, el motivo de la descalificación a la empresa CLIX , por el comité de evaluación no es conveniente, por su categoría en su Dictamen cita que fueran 07 de marzo de 2016 , sin embargo la nota cuya copia contamos data de fecha 02 de marzo de 2016 remitida por la Abogada LOURDES L. OBELARLATASTTEN del comité de evaluación por la cual le emplaza por 48 hs para preservar varios recaudos 6 total ; por lo tanto la fecha de emplazamiento a la empresa es totalmente errónea invalidando así este proceso licitatorio y que tuviese como fundamento la descalificación a la empresa que ha solicitado la oferta menor y habiendo un ahorro a favor de la administración municipal de alrededor de 70.611.6000 gs. por lo tanto en vista a las disposiciones contenida en la LEY 2051/03 de contrataciones públicas y el Art 36 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal corresponde en puridad , el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2016, según Acta Nº 018; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- RECHAZAR en todos sus términos la adjudicación por ítems a la firma **GLOBAL ACTIVIDADES S.A.** por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/16 adquisición de papel de computación, escritorio y cartón, en este rubro especifico y proceder a la anulación.-

Art. 2º.- AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a convocar un nuevo llamado a la Licitación por Concurso de Oferta Nº 03/16 para la "Adquisición de Papel de Computación, Escritorio y Cartón.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve días del mes de Abril del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

RESOLUCIÓN Nº. 744 /I.M.

POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº 135/2016 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN POR ITEMS A LA EMPRESA "GLOBAL ACTIVIDADES S.A." LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/16, CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE COMPUTACIÓN, ESCRITORIO Y CARTÓN".-

Ciudad del Este, 09 de mayo de 2016.-

VISTA: La Resolución Nº 135/2016 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se rechaza la adjudicación por items a la empresa "Global Actividades S.A.", la licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/16, convocada para la Adquisición de papel de computación, Escritorio y Cartón"; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto, la Asesoría Jurídica Municipal dictamina y aconseja a la Intendente Municipal que…//…Analizado el procedimiento de la licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/16 (Ad Referendum 2016) en la que se adjudica a la empresa "Global Actividades S.A." en los ítems 1 al 10 por la suma de Gs. 154.549.500 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos) se constata el cumplimiento de los trámites previstos en la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario Nº. 21.909 y la Ley 3.966/10.

Que la Junta Municipal en la Resolución mencionada objeta que no fue adjudicada la licitación a la Empresa CLIX por presentar una oferta mejor que la empresa "GLOBAL ACTIVIDADES S.A.", obviando la Junta Municipal hacer mención de las causales de descalificación de la Empresa CLIX conforme al examen del Comité de Evaluación, que son de manera puntual la no presentación de: 1) Constancia de no ser funcionario público expedida por la Secretaría de la Función Pública para el propietario o representante legal. 2) Certificado de no encontrarse en interdicción y quiebra. 3) Certificado de cumplimiento con el seguro social. 4) Lista de clientes con detalles de la persona con quién tratar y número telefónico. 5) Catálogo en idioma español de todos los bienes ofertados, incluyendo las especificaciones técnicas y 6) Balance General año 2014, aclarando que en fecha 07 de marzo de 2016 se ha solicitado la aclaración, sin la presentación de lo requerido.

Que obra la constancia de la Notificación de fecha 02 de marzo de 2016 remitida vía email a la Empresa CLIX, siendo ratificada y recibida en fecha 07 de marzo de 2016, cumpliéndose el plazo de 48 horas en fecha 09 de marzo de 2016 sin que haya contestado lo requerido. Debiendo aclarar que la Ley Nº. 2051/03 no dispone plazo tácito, dejando a disposición del Comité de Evaluación determinar el plazo o término para la presentación de lo requerido, por ende, no se ajusta a derecho lo cuestionado por la Junta Municipal de esta ciudad.

Por lo que se recomienda a la Intendencia Municipal el veto total de la Resolución Nº 135/2016 J.M. de la Junta Municipal en los artículos 1º y 2º y en consecuencia **se Ratifique** en el procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/16 (Ad Referendum 2016) en la que se adjudica a la empresa "Global Actividades S.A." en los ítems 1 al 10 por la suma de Gs. 154.549.500 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos). En cuanto a la convocatoria a un nuevo llamado a licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/16 no corresponde, considerando la ratificación en el procedimiento licitatorio supramencionado".

Que por las consideraciones precedentemente expuestas, la Intendencia Municipal estima necesario el VETO TOTAL de la Resolución Nº 135/2016 J.M..

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, arts. 42º y 51º Inc. b), en tiempo y forma:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

MUNICIPALIDAD CIUD. DEL ESTE
Intendencia

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 744 I.M.

Art. 1º.- OPONER VETO TOTAL a la Resolución Nº 135/2016 J.M. sancionada por la Junta Municipal "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN POR ITEMS A LA EMPRESA "GLOBAL ACTIVIDADES S.A." LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/16, CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE COMPUTACIÓN, ESCRITORIO Y CARTÓN", conforme a los fundamentos manifestados en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2º.- RATIFICAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN N° 409/ I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ÍTEMS LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/16 A LA FIRMA "GLOBAL ACTIVIDADES S.A. PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE COMPUTACIÓN, ESCRITORIO Y CARTÓN Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS NO ADJUDICADOS".

Art. 3º: COMUNICAR los términos de esta Resolución a la Junta Municipal, devolver la Resolución vetada para los fines correspondientes y cumplido, archivar.

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC. SANDRA MCLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

RESOLUCIÓN N° 202/2016 J.M.-

POR LA QUE SE ACEPTA EL VETO DISPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL POR RESOLUCIÓN Nº 744/I.M., POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCION 135/2016 J.M. POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN POR ÍTEMS A LA EMPRESA GLOBAL ACTIVIDADES S.A., LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/16 CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE COMPUTACIÓN, ESCRITORIO Y CARTÓN.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 184/I.M. por la cual la Intendenta Municipal por Resolución Nº 744/I.M., por la cual se Opone Veto Total a la Resolución N° 135/2016 J.M. POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN POR ÍTEMS A LA EMPRESA GLOBAL ACTIVIDADES S.A., LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/16 CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE COMPUTACIÓN, ESCRITORIO Y CARTÓN; **y,**

CONSIDERANDO: Que la comisión Asesora permanente de legislación dictamino cuanto sigue:
Que, analizada el contenido del Veto Total de la Intendencia Municipal a través de su Asesoría Jurídica no es nada convincente puesto que al momento de procederse a la apertura de ofertas ante los miembros de la UOC (Unidad Operativa de Contratación) , estos obviaron transcribir en el acta la falta de documentación formal no sustancial o sustancial de la empresa CLIX, para que la comisión de evaluación de ofertas pueda analizar el proceso licitatorio en cuanto a la documentaciones presentadas por las empresas oferentes a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes, en suma no se realizado en este estadio licitatorio la verificación cuantitativa de los documentos presentados por los 2 oferentes para luego finalmente descalificarla por falta de presentación de documentos sustanciales.

No obstante lo cual nos ratificamos en la irregular y aviesa manipulación en cuanto al emplazamiento a la empresa CLIX (de mejor oferta), para presentar los documentos dentro del plazo de 48 horas "6 documentos", por la incoherencia de las fechas **02 y 07 de marzo de 2016** respectivamente:"

Teniendo en cuenta que el art. 42 de la Ley Orgánica Municipal *"La Junta Municipal podrá rechazar total a parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada",* que se ha llevado a votación nominal dado el siguiente resultado por la aprobación del dictamen seis votos y a favor del veto cuatro votos, con la usencia de los señores concejales Lic. Juan A. Núñez y Eusebio Javier Bernal, no reuniéndose los votos requeridos, se aprueba el veto; en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo del 2016, según Acta Nº 023; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 744/I.M., por la cual se opone veto total a la Resolución Nº 135/2016 J.M., por la que se rechaza la adjudicación por Ítems a la EMPRESA GLOBAL ACTIVIDADES S.A., la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/16 convocada para la Adquisición de Papel de Computación, Escritorio y Cartón.-

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 202/2016 J.M

Ciudad del Este, 30 de mayo del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia